

LEY DEPARTAMENTAL No. 88
Ley de 20 de mayo de 2015

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS
EL TRAMO “ALTO INICUA – BAJO INICUA – MUCHANI”
DE LA PROVINCIA SUD YUNGAS”**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos el tramo “Alto Inicua – Bajo Inicua – Muchani”, de la provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera, el desarrollo productivo y turístico del departamento.

ARTÍCULO 2 (FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado de la asignación y gestión del presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la Red Vial a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Doris Pinto Pajsi.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince años.

